



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. La representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. La Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".



4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del mismo.

5. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

6. Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

1. Que los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

2. Que los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

3. De conformidad a la facultad exclusiva que le confiere la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es quien ejerce la representación legal del Poder Legislativo del Estado.

4. Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, bajo el número ciento veintiocho en el Centro Histórico de esta Ciudad.

## III. DECLARAN LAS PARTES:



1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "EL CONGRESO" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y "EL CONGRESO", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

4/

Asimismo, las partes podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de contratos de coedición correspondientes.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en la cláusula anterior así como su suscripción, "LA UNAM" designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; y por su parte "EL CONGRESO" designa como responsable al Titular de la Dirección General de Servicios Legislativos.

### QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

F



Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los Convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

11



La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

La vigencia de este Instrumento iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá hasta el catorce de enero de dos mil catorce, fecha en la que concluye del periodo Constitucional de la Legislatura.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio.

F



#### DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN


En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales establecidos en la ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Puebla a los veintiún días del mes de mayo del año 2013.

POR "LA UNAM"

POR "EL CONGRESO"

  
DRA. ESTELA MORALES CAMPOS  
COORDINADORA DE HUMANIDADES

  
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
POLÍTICA

  
DR. HÉCTOR FIX FIERRO  
DIRECTOR DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

